

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ

Que dentro del expediente radicado bajo el número 529-2021, se dictó Auto No. 059 del 03 de febrero de 2022 y se dispuso apertura de **Indagación Preliminar adelantada** en contra de **EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ** en su condición de Inspector de Policía de la Alcaldía Local de Usaquén, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutoria dispuso:

PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar en contra del señor Edgar Gabriel Castro Rodríguez en su condición e Inspector de Policía de la Alcaldía Local de Usaquén, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

- 3.1. Practicar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.
- 3.2. Oficiar a la Dirección Administrativa – Grupo de Inventarios de la Secretaría de Gobierno, para que en el término improrrogable de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, remita con destino a este Despacho y al correo electrónico sandra.alvarez@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:
 - Copia del acta de pérdida o daño de bienes, donde se resume información completa respecto al bien denominado computador portátil Placa No 53532 cuyo responsable es el funcionario Edgar Gabriel Castro Rodríguez, así: Costo histórico, ajustes por inflación, depreciación, ajustes por inflación a la depreciación, nombre del funcionario a cargo de quien aparecía el bien, valor de reposición o asegurado, concepto técnico o de experto si a ello hubiere lugar.
 - Copia del comprobante de Salida en donde se evidencie el hecho, y el valor del bien de los registros de la cuenta contable correspondiente, así como los registros en Almacén e Inventarios
 - Informe si el funcionario Edgar Gabriel Castro Rodríguez a cargo del computador portátil Placa No 53532 dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Dirección Administrativa – Grupo inventarios a través del correo electrónico de la funcionaria Maritza Sofía Urrago Varón de la Dirección Administrativa – Grupo Inventarios, el 09 de julio de 2021 y en caso afirmativo, remitir copia de esta.
 - Informe si el funcionario Edgar Gabriel Castro Rodríguez a cargo del computador portátil Placa No 53532, dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Dirección Administrativa – Grupo inventarios a través del Memorando con Rad No 2021-200256203 del 22 de julio de 2021 y en caso afirmativo, remitir copia de esta.
 - Certifique, si el funcionario Edgar Gabriel Castro Rodríguez a cargo del computador portátil Placa No 53532, restituyó o informó sobre la ubicación de este, en caso cierto, alléguese copia íntegra de los respectivos antecedentes.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al indagado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

QUINTO: Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5º de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 MAR 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 07 MAR 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón